

**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**DE ASEO INTEGRAL PARA EL CECOSF ATACAMA**

**ENTRE**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de marzo de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.712-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] A., Rol Único Tributario [REDACTED], representada legalmente por don [REDACTED] cédula de identidad para ex [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Dalmacio [REDACTED] "La Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** Que con fecha 11 de abril de 2018 se celebra contrato de prestación de servicios entre la [REDACTED] Y [REDACTED] el objeto de prestar servicios de aseo integral para el Centro Comunitario de Salud Familiar Atacama (CECOSF Atacama), ubicado en calle Segunda Avenida N° 1462, comuna de San Miguel, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

**TERCERA:** Que las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios:

- A. Cláusula QUINTA: Se modifica la primera parte de cláusula, hasta el punto seguido, por el siguiente texto: "El valor de los servicios a cobrar por LIMP S.A. asciende a un total de **\$873.805.- (ochocientos setenta y tres mil ochocientos cinco pesos) más IVA.**"
- B. NOVENA: Se amplía la vigencia del contrato por un año más, contado desde el **02 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020.**
- C. DÉCIMA: Se modifica el texto anterior por el siguiente: "La **CORPORACIÓN** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, dando aviso al Prestador mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en la



cual sea su voluntad poner término al mismo. Por su parte, la **EMPRESA** deberá dar a la **CORPORACIÓN** este aviso en la misma forma recién indicada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días corridos a la fecha en que desee poner término al contrato."

D. Cláusula DÉCIMA CUARTA: Se elimina completa.

**CUARTA:** En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

**QUINTA:** Las facultades de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

**SEXTA:** La personería de don [REDACTED], para representar [REDACTED], consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

**SÉPTIMA:** El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.



[REDACTED]  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
[REDACTED]

5  
DSG/ARG/SUS/MMV/JAM